



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 10 de abril de 2003

Número 70

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Ramón José Handschke Labrador en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 5396

#### *Otras Administraciones*

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Santiago Pascual Mira Navarro, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada. Página 5397

Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Rita Dolores Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas. Página 5397

Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Celia María Zarraga Oberty, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas. Página 5398

Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal. Página 5398

Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Rafael Fermín Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal. Página 5398

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la bandera del municipio de Antigua (Fuerteventura). Página 5399

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la bandera del municipio de Los Silos (Tenerife). Página 5401



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Corrección de errores de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003 (B.O.C. nº 69, de 9.4.03). Página 5403

Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.)- Resolución de 7 de abril de 2003, del Director, por la que se establecen los servicios mínimos a atender por el personal del I.S.T.A.C. a efectos de la convocatoria de huelga, que afecta a todos los empleados públicos dependientes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista para la jornada del día 10 de abril de 2003. Página 5403

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las ayudas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2003, que aprueba las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias. Página 5404

Orden de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. Página 5405

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 5422

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el período enero-junio 2003. Página 5423

Dirección General de Centros.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del presente curso 2002-2003 en los niveles educativos no universitarios. Página 5429

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 9 de abril de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se establecen los servicios mínimos de personal adscrito a esta Agencia, como consecuencia de la huelga convocada el día 10 de abril de 2003. Página 5431

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de rehabilitación del Grupo 48 Viviendas Inmaculada Concepción, término municipal de El Sauzal (Tenerife). Página 5432

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 27 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de saneamiento, bordillo y asfaltado de las calles La Joaquina, Tinache y Tinamala. Página 5433

Anuncio de 27 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras en el Teleclub de Argana Baja. Página 5434

**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 20 de febrero de 2003, por el que se hace pública la subasta para la ejecución de las obras del proyecto Centro Cívico en el Barrio de El Polvorín. Página 5434

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías. Página 5435

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario. Página 5437

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5438

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5439

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5440

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5441

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5442

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5443

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5443

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5444

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5445

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 24 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 14 de febrero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de Masca, término municipal de Buenavista del Norte. Página 5446

Anuncio de 26 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, término municipal de Granadilla. Página 5447

Anuncio de 27 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Santa Catalina, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 5448

#### **Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

Anuncio de 21 de marzo de 2003, relativo a la modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003. Página 5451

#### **Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)**

Anuncio de 4 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva en calle Pepito Rosa". Página 5451

Anuncio de 4 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva G.C.-41 en Las Vegas". Página 5452

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 17 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000145/2002. Página 5453

#### **Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Telde**

Edicto de 2 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de menor cuantía nº 232/00. Página 5454

## **II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**595** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Ramón José Handschke Labrador en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del funcionario D. Ramón José Handschke Labrador y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 16 de enero de 2003 (B.O.C. nº 20, de 30.1.03), se aprueba la integración provisional del citado funcionario en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el funcionario D. Ramón José Handschke Labrador está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva del funcionario de carrera D. Ramón José Handschke Labrador, número de registro de personal 42046515PAFD611, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### Otras Administraciones

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**596** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Santiago Pascual Mira Navarro, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 21 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Santiago Pascual Mira Navarro, Documento Nacional de Identidad nº 21447812-J, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**597** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Rita Dolores Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 53 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Rita Dolores Medina Muñoz, Documento Nacional de Identidad nº 43664579-E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**598** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Celia María Zarraga Oberty, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 52 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Celia María Zarraga Oberty, Documento Nacional de Identidad nº 50723750-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**599** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 83 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo

5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, Documento Nacional de Identidad nº 42842774-F, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.- El Rector, p.d. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**600** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Rafael Fermín Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 82 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Producción Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Rafael Fermín Ginés Ruiz, Documento Nacional de Identidad nº 29086366-Z, con derecho a los emo-

lumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**601** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la bandera del municipio de Antigua (Fuerteventura).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Antigua.

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Antigua, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2002, acordó aprobar inicialmente la bandera municipal de Antigua.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de quince días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 137, de 15 de noviembre de 2002, sin que se formularan alegaciones.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Antigua.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### R E S U E L V O:

Aprobar la bandera municipal de Antigua (Fuerteventura), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de color verde, con una franja diagonal de color amarillo, que va desde el ángulo superior del asta hasta el inferior del batiente, de anchura 1/5 del total de la anchura del paño.”

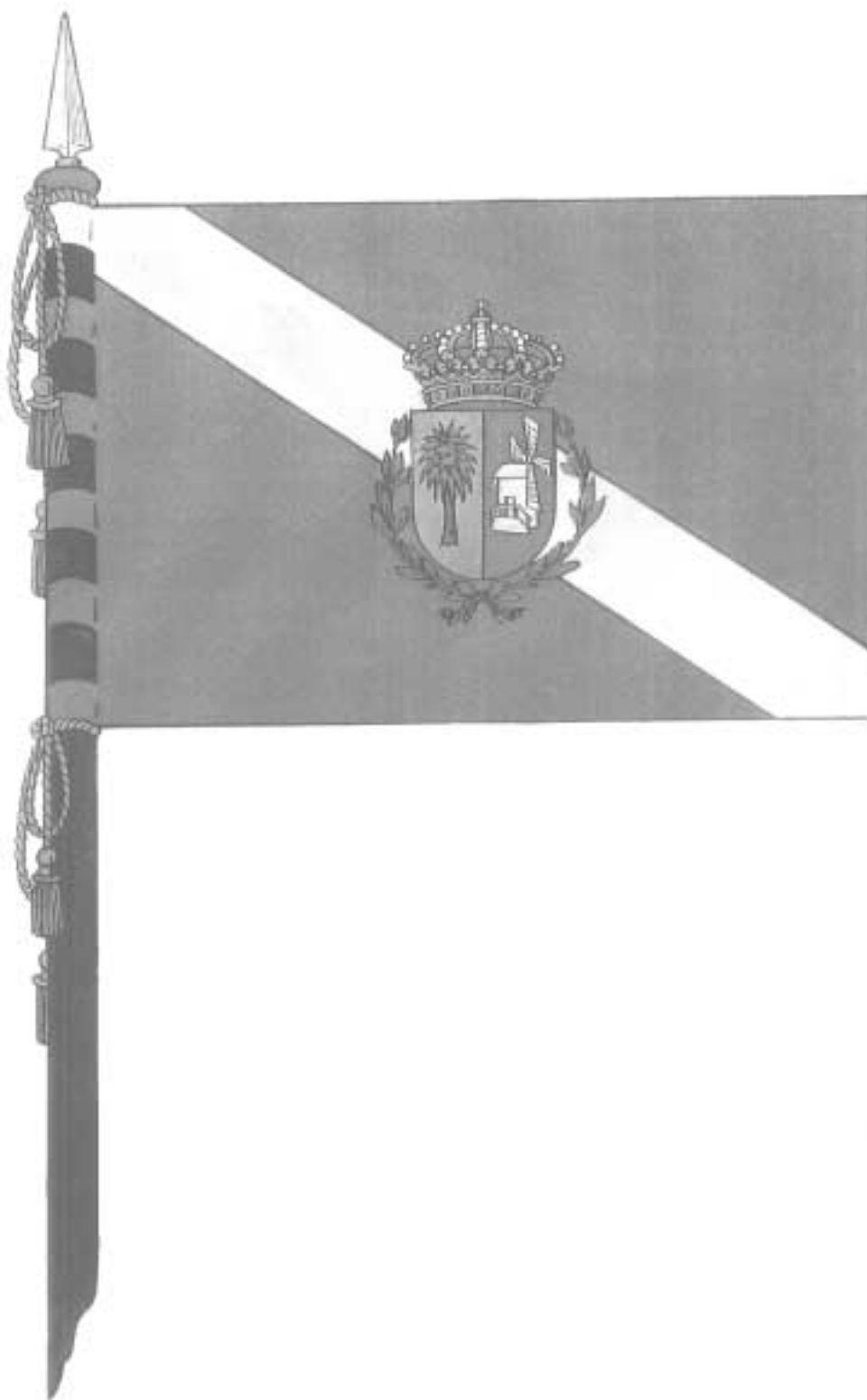
“Si la bandera ostentara el escudo, éste irá en el centro del paño.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO



**602** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se aprueba la bandera del municipio de Los Silos (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Los Silos.

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Los Silos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de febrero de 2002, acordó aprobar inicialmente la bandera municipal de Los Silos.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32, de 15 de marzo de 2002, sin que se formularan alegaciones, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación provisional de la bandera en la sesión plenaria celebrada el día 8 de agosto de 2002.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Los Silos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Aprobar la bandera municipal de Los Silos (Tenerife), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud es vez y media mayor que su ancho; compuesto de tres franjas horizontales de igual tamaño. La primera, de color rojo; la segunda, de color blanco y la tercera de color amarillo.”

“Si la bandera ostentara el Escudo Heráldico del Municipio, éste deberá colocarse al centro del paño y con una altura de dos tercios del alto del paño de la bandera.”

Se justifica la inclusión de tales colores en la bandera municipal, por los siguientes motivos:

**Rojo:** color vinculado a la virgen Nuestra Señora de la Luz, representada así en el cuartel primero del escudo (además es color tradicionalmente considerado como propio).

**Blanco:** el fondo de este primer cuartel es plata, que en vexilología corresponde al blanco. Igualmente es color tradicionalmente considerado como propio.

**Amarillo:** identifica a los “silos de trigo”, de arraigambre histórico en el municipio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO

BANDERA DE LA VILLA DE LOS SILOS



## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**603** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003 (B.O.C. nº 69, de 9.4.03).*

Habiéndose detectado error en la publicación de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 69, de 9 de abril de 2003, consistente en la omisión del Departamento del que provenía la citada disposición, a continuación se procede a su corrección:

En las páginas 5302 y 5331, el párrafo que dice: "Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003", debe ir precedido de: "Consejería de Economía, Hacienda y Comercio".

**604** *Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.).- Resolución de 7 de abril de 2003, del Director, por la que se establecen los servicios mínimos a atender por el personal del I.S.T.A.C. a efectos de la convocatoria de huelga, que afecta a todos los empleados públicos dependientes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista para la jornada del día 10 de abril de 2003.*

Ante la convocatoria de huelga general prevista para el día 10 de abril de 2003 y con el fin de garantizar la prestación de los servicios considerados esenciales en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas al titular de este Organismo por los artículos 19 del Decreto Territorial 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística,

## RESUELVO:

Primero.- Determinar los servicios mínimos a atender por el personal adscrito al Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.) el día 10 de abril de 2003, que deberán cumplirse según el anexo que se incluye.

Segundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto Canario de Estadística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director, Álvaro Dávila González.

## A N E X O

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA QUE ATENDERÁ LOS SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003.

### PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Unidad de Apoyo a la Dirección.

- D. José Antonio Amador Naranjo (Secretario de Alto Cargo).

Servicio de Secretaría General.

- D. Mauricio González Trujillo (Jefe de Servicio de Secretaría General).

Servicio de Informática Estadística y Banco de Datos.

- D. Alfonso Aide Montelongo (Programador).

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Unidad de Apoyo a la Dirección.

- Dña. Carmelina García Martín (Secretaria de Alto Cargo).

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**605** *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las ayudas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2003, que aprueba las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se convocan para el año 2003, las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.

Segundo.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, existe crédito en la aplicación presupuestaria 13.04.422H 480.11 L.A. 13403202, para convocar este tipo de ayudas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10.4, establece que: "Corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica".

Segundo.- El artículo 10.2 del mencionado Decreto 337/1997 señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto este que nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de soli-

citudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Tercero.- La base 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias, señala que la convocatoria de estas ayudas deberá fijar además de la dotación presupuestaria, las cuantías de las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2003 las ayudas que se establecen en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doce mil veintiún (12.021,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.422H 480.11 L.A. 13403202, Contingencias y Cursos.

Tercero.- La cuantía de la ayuda no podrá superar los ciento cuarenta y tres (143,00) euros por beneficiario.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Delegar en el Director General de Estructuras Agrarias la resolución de esta convocatoria, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias para la ejecución de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**606** *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2003 ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado.

Tercero.- El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuarto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establece medidas complementarias al Programa

de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEOGA-Garantía, en un 75,0% y por el MAPA en un 12,5%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 5 y 13 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverán en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el presente ejercicio las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- A los efectos de proceder al seguimiento y asesoramiento facultativo en la aplicación de la presente Orden, se crea un Comité Técnico de Medidas Agroambientales.

Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1.- El Director General de Estructuras Agrarias, que puede delegar en el Jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

2.- Vocales: un técnico de cada una de las direcciones generales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, designado por el Director General correspondiente.

3.- Secretario: con voz y voto, el Jefe de Sección de Desarrollo Rural.

4.- A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, cuantos expertos sean convocados por el presidente.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias la facultad de dictar el acto que ponga fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la

utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

2. A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por Cuaderno de explotación, el documento que debe cumplimentar y actualizar el agricultor o ganadero, y en el que se deben detallar las distintas actuaciones llevadas a cabo para la realización de los compromisos. Para cada año y cada parcela deben figurar como mínimo los siguientes datos: labores básicas del cultivo o uso de la parcela, con indicación de la fecha de realización. Cultivo o uso anual de la misma, con indicación, en su caso, de especie, variedad, dosis de siembra, ... Tratamientos fitosanitarios y aportaciones de fertilizantes realizadas, con indicación de fecha, tipo de producto y dosis empleada. Altas y bajas de ganado.

Base 2.- Medidas, requisitos y cuantías de las ayudas.

1. Las medidas objeto de las ayudas que se convocan serán, dentro de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, citado, las que se especifican en anexo I a esta Orden.

2. Los requisitos impuestos a los solicitantes para la concesión de la ayuda que se convoca serán los establecidos en el Real Decreto 708/2002, citado.

3. Las cuantías de las ayudas que se convocan que aparecen recogidas en el anexo I de esta Orden, serán las previstas en el Real Decreto 708/2002, con las especificidades que se contemplan en el mencionado anexo.

4. En ningún caso la cuantía total de la ayuda aprobada para una medida en cada expediente podrá superar los 6.000 euros. En el caso de las medidas 12 y 14 el máximo de ayuda aprobada por expediente para cada una de estas dos medidas será de 7.200 euros.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 275.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.480.11, L.A. 13.4023.02 "Desarrollo agricultura compatible con medio ambiente".

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

#### Base 4.- Solicitudes y documentación.

La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará al modelo que figura como anexo II a estas bases.

##### 1.- Documentación general.

A todas las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

##### 2.- Documentación específica.

Para la medida 1 (Agricultura ecológica):

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

Para la medida 2 (Ganadería ecológica):

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

- Plan agroambiental de la explotación.

Para la medida 3 (Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Para la medida 7 (Control integrado):

- Certificación oficial de pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar o certificación de disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos. En cualquier caso la certificación deberá ratificar la existencia de un plan de fertilización para la explotación.

Para la medida 8 (Cultivos leñosos en pendiente o terrazas):

- Plan agroambiental de la explotación.

- Plan de actuación.

Para la medida 9 (Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo):

- Plan de actuación.

Para la medida 10 (Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales):

- Plan agroambiental de la explotación.

Para la medida 11 (Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales):

- Plan de gestión agroambiental de la explotación.

Para la medida 12 (Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Para la medida 13 (Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia):

- Cartilla ganadera o documento equivalente.

- Licencia de pastos o documento equivalente.

Para la medida 14 (Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas):

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que surta efecto esta Orden.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

#### Base 5.- Criterios de priorización.

1. Las ayudas se adjudicarán dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación presupuestaria resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso, con las prioridades establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 708/2002, que se especifican a continuación:

a) Explotaciones con producción agraria ecológica, registrada en la Comunidad Autónoma de Canarias y que comercialicen sus productos como ecológicos.

b) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas.

c) Agricultores a título principal.

d) Agricultores profesionales.

En el supuesto que fuere necesario aplicar los criterios de prioridad establecidos en los apartados c) y d) anteriores, la Dirección General de Estructuras Agrarias estudiará, comprobará y valorará dichos aspectos, emitiendo un informe al respecto.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán ser remitidas inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará, por la delegación conferida en el resuelto cuarto de la presente Orden, la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2003.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

6. La Dirección General de Estructuras Agrarias modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 del citado artículo.

#### Base 7.- Abono.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas y previa aceptación expresa de las mismas por los beneficiarios.

**Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas con-

cedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

**Base 9.- Control de las ayudas.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima a favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

**Base 10.- Incompatibilidades.**

En el siguiente cuadro se recogen las condiciones de compatibilidad entre diferentes medidas para una misma superficie. Cada medida viene identificada por el código numérico recogido en el anexo II. Las condiciones de compatibilidad entre dos medidas cualquiera viene reflejada por el valor "i" o "c", recogido en la casilla donde se cruzan ambas medidas; "i" significa "incompatible" y "c" significa "compatible".

MEDIDAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1agr.ecologi.	-	i	c	i	c	i	i	c	c	c	i	i	i	i
2gan.ecolog.	i	-	c	i	i	i	i	i	i	c	i	i	i	i
3razas extin.	c	c	-	c	c	c	c	i	c	c	c	c	c	c
4tunera	i	i	c	-	c	i	i	i	i	c	i	i	i	i
5renov.enar.	c	i	c	c	-	i	c	i	i	c	i	i	i	i
6tagasaste.	i	i	c	i	i	-	i	i	i	c	i	i	i	i
7control.int.	i	i	c	i	c	i	-	c	c	c	i	i	i	i
8leños.pend.	c	i	i	i	i	i	c	-	i	c	i	i	i	i
9herb.sie.dir.	c	i	c	i	i	i	c	i	-	c	i	i	i	i
10 muretes	c	c	c	c	c	c	c	c	c	-	c	c	c	c
11 pastizales	i	i	c	i	i	i	i	i	i	c	-	i	i	i
12past_y raz.	i	i	c	i	i	i	i	i	i	c	i	-	i	i
13trashaman.	i	i	c	i	i	i	i	i	i	c	i	i	-	i
14tras_y raz.	i	i	c	i	i	i	i	i	i	c	i	i	i	-

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 5 de septiembre de 2001 y de 5 de junio de 2002, por las que se convocaron para los ejercicios de 2001 y de 2002 respectivamente, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, sólo podrán acogerse en esta convocatoria las medidas distintas de las que ya es beneficiario.

#### Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, así como por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Así mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## A N E X O I

### MEDIDAS AGROAMBIENTALES OBJETO DE AYUDA.

Las medidas objeto de ayuda son:

1.- Agricultura ecológica.

2.- Ganadería ecológica.

3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

4.- Cultivo de tunera para producción de cochinilla.

5.- Renovación del enarenado.

6.- Cultivo de tagasaste.

7.- Control integrado.

8.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

9.- Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo.

10.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

11.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

12.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

13.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

14.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Las medidas convocadas corresponden a las que se especifican a continuación del anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

R.D. 708	Orden	MEDIDA
3.3	1.	Agricultura ecológica.
9.3	2.	Ganadería ecológica.
9.2	3.	Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
6.1.2	4.	Cultivo de tunera para producción de cochinilla.
6.1.1	5.	Renovación del enarenado.
6.1.3	6.	Cultivo de tagasaste.
3.1	7.	Control integrado.
4.1	8.	Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
4.2	9.	Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo
8.1.2	10.	Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
9.1.3	11.	Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
9.1.3	12.	Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.
9.5	13.	Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
9.5	14.	Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

## CUANTÍA DE LA AYUDA.

## 1.- Agricultura ecológica.

Herbáceos de secano	92,32 euros
Herbáceos de regadío	162,27 euros
Frutales de secano	119,00 euros
Frutales de pepita	256,03 euros
Frutales de hueso	364,21 euros
Hortícolas al aire libre	258,44 euros
Hortícolas bajo plástico	504,85 euros
Viñedo para vinificación	228,38 euros
Uva de mesa	495,83 euros
Cítricos	468,79 euros

Para el cálculo de la ayuda en el caso de plantaciones de "árboles frutales diseminados" se utilizarán los siguientes factores de conversión por cada tipo de árbol considerado: Higuera de secano = 100 m<sup>2</sup>; resto de frutales de secano = 30 m<sup>2</sup>.

## 2.- Ganadería ecológica.

Pastos y rastrojeras	125,85 euros/ha
Sistemas adhesionados	140,64 euros/ha
Zona de prados y pastizales	180,30 euros/ha

## 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Se establece una prima única de 120,20 euros por UGM.

4.- Cultivo de tunera para producción de cochinilla (*Dactilopius coccus*).

Se establece una prima única de 198,33 euros por hectárea.

## 5.- Renovación del enarenado.

Se establece una prima única de 600,00 euros por hectárea.

## 6.- Cultivo del tagasate.

Se establece una prima única de 198,33 euros por hectárea.

## 7.- Control integrado.

Primas en euros por hectárea.

Herbáceos de secano	52,89 euros/Ha
Herbáceos de regadío	84,14 euros/Ha
Frutales de secano	70,32 euros/Ha
Frutales de pepita	141,24 euros/Ha
Frutales de hueso	177,30 euros/Ha
Hortícolas al aire libre	198,33 euros/Ha
Hortícolas bajo plástico	420,71 euros/ha
Viñedo para vinificación	147,85 euros/Ha
Uva de mesa	342,58 euros/Ha
Cítricos	273,46 euros/Ha

## 8.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

Se establece una prima única de 132,22 euros por hectárea.

## 9.- Cultivos herbáceos que apliquen técnicas de siembra directa o mínimo laboreo.

Se establece una prima única de 54,09 euros por hectárea.

## 10.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

Se establece una prima única de 84,14 euros por hectárea.

## 11.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

Se establece una prima única de 36,06 euros por hectárea.

## 12.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Pastoreo con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Se establece una prima única de 43,27 euros por hectárea.




## 13.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

Se establece una prima única de 60,10 euros por hectárea.

## 14.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia con animales inscritos en los correspondientes Libros de Registro de Razas Autóctonas.

Se establece una prima única de 72,10 euros por hectárea.

## ANEXO II

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEOGA-GARANTÍA		 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>		Nº EXPEDIENTE		
<b>SOLICITUD DE AYUDA PARA MEDIDAS AGROAMBIENTALES</b>								
<b>SOLICITANTE</b>	Apellidos _____							
	Nombre _____ NIF _____							
	Domicilio _____ C.P. _____ (Calle o plaza y nº o lugar) (Municipio)							
	Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____							
	Solicito que se ingrese la ayuda que proceda en la siguiente Entidad bancaria _____ (Código bancario - Sucursal - Control - Número cuenta)							
<b>MEDIDAS AGROAMBIENTALES</b>	<b>MEDIDAS</b>						<b>Superficie Cultivada (m2)</b>	
	AGRICULTURA ECOLÓGICA							
	GANADERIA ECOLOGICA							
	CULTIVO TUNERA PRODUCCION COCHINILLA							
	RENOVACIÓN DEL ENARENADO							
	CULTIVO DE TAGASASTE							
	CONTROL INTEGRADO							
	CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE O TERRAZAS							
	CULTIVOS HERBACEOS QUE APLIQUEN TÉCNICAS DE SIEMBRA DIRECTA O MÍNIMO LABOREO							
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES							
	MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES							
	MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES. PASTOREO CON ANIMALES INSCRITOS EN LOS LIBROS DE REGISTRO DE RAZAS AUTÓCTONAS							
	GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA							
	GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA CON ANIMALES INSCRITOS EN LOS LIBROS DE REGISTRO DE RAZAS AUTÓCTONAS							
	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN						<b>Número de Cabezas</b>	
	Bovino Palmero							
	Ovino Palmero							
	Ovino canario							
	Ovino Canario de pelo							
Porcino Negro Canario								
Bovino Canario								
Asno Majorero								

**COMPROMISOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS****1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA.**

- a) Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
  
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
  
- g) Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del período de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos\_ 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica.
- ñ) Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- o) Elaborar un Plan de cultivo previo para toda la explotación.
- p) Cumplir lo establecido en las normas Genéricas y Específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas.
- q) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- r) Suscribir un contrato o solicitud en la que se comprometa a cumplir con el Reglamento.
- s) Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, afirmando que ha cumplido en el período anterior satisfactoriamente con los compromisos.
- t) Plan de gestión de abonado orgánico, en el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 kg de N/ha.
- u) Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.
- v) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**2.- GANADERÍA ECOLÓGICA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Presentar un plan agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias y respetar todos los compromisos de estas medidas.
- c) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- d) Cumplimiento de las normas de producción establecidas en el Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura.
- e) Estar inscrito en el CRAE de Canarias.
- f) Llevar contabilidad adecuada.
- g) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- h) Suscribir un contrato y/o solicitud en el que se comprometan a cumplir con los Reglamentos (CEE) 2092/91, y 1804/1999.
- i) Disponer de un certificado expedido por el CRAE de Canarias acreditando, si fuera procedente, que ha venido cumpliendo satisfactoriamente con los compromisos.
- j) Participar en actividades de formación.
- k) Comercialización de la producción ecológica.
- l) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**3.- MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

- a) Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas en peligro de extinción.
- b) Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
- c) Respetar las cargas ganaderas establecidas.
- d) Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas.
- e) Inscripción en Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.
- f) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- g) Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.

**4.- CULTIVO DE TUNERA PARA PRODUCCIÓN DE COCHINILLA (DACTILOPIUS COCCUS).**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- c) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- d) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica. Únicamente se permite la estercoladura.
- e) Una vez al año se realizará la poda manual de la tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- f) Conservación de elementos del paisaje.

**5.- RENOVACIÓN DEL ENARENADO.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Realizar al menos una vez al año un repaso de los muros perimetrales reponiendo las piedras que se hayan desprendido. En ningún caso se podrá utilizar argamasa para la restauración de los muros debiendo siempre realizarse los mismos en piedra seca.
- c) Aportar, a lo largo del periodo de compromiso, al conjunto de las parcelas, una capa de lápilli no inferior a los 10 cm de espesor. El lápilli procederá exclusivamente de canteras debidamente autorizadas.
- d) Los vehículos que transportan el lápilli no entrarán en las parcelas debiéndose distribuir el mismo manualmente o utilizando tracción animal.
- e) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- f) Se aplica en Lanzarote y Tenerife.

**6.- CULTIVO DEL TAGASATE.**

- a) Antes de la creación de la medida se creará un Comité Técnico para vigilancia de la aplicación de la misma.
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- c) Una vez al año se realizará una escarda, exclusivamente a mano.
- d) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- e) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica alguna. Únicamente se permite la estercoladura.
- f) Una vez al año se realizará la poda manual de las tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- g) Conservación de elementos del paisaje.

**7.- CONTROL INTEGRADO.**

- a) Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
- g) Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del período de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos\_ 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos químicos por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal o microorganismos, suelta de insectos útiles, trapeo masivo, confusión sexual, etc, por parcelas completas.
- ñ) Aplicar preferentemente métodos de lucha natural en el resto de las parcelas mediante el mantenimiento de zonas de reserva ecológica ( setos, ribazos ).
- o) En caso de ser imprescindible la lucha química, sólo se permitirá el uso de materias activas que hayan sido seleccionadas por el C.T. en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, y que serán revisadas periódicamente.
- p) Reducción de, al menos, un 25% de los tratamientos con productos químicos.
- q) Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.
- r) No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días.
- s) No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.
- t) Realización de análisis de residuos sobre la producción final.

**8.- CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE O TERRAZAS.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas de cultivos leñosos.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, su singularidad, significado ambiental, dimensión y presupuesto para su mantenimiento así como calendario para cumplir los compromisos.
- d) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que contemplará la totalidad de cultivos leñosos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- e) Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 hectáreas.
- f) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, banales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) Los compromisos no relacionados directamente con las pendientes/terrazas, deberán cumplirse en el conjunto de la explotación, aunque para el cálculo de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta las superficies de las parcelas con pendientes superiores a las fijadas.
- h) En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- i) En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% y con suelos con insuficiente permeabilidad, para evitar los problemas de escorrentía será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, siendo en todo caso obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales de las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.
- j) La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima posible a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas dirección del lado mayor de las mismas.
- k) La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera, para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y químicos registrados para tales usos, o con pastoreo controlado de ganado ovino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.
- l) Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

**9.- CULTIVOS HERBÁCEOS QUE APLIQUEN TÉCNICAS DE SIEMBRA DIRECTA O MÍNIMO LABOREO.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas de cultivos herbáceos.
- b) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que contemplará la totalidad de cultivos herbáceos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- d) Las parcelas acogidas tendrán una pendiente superior al 8%.
- e) En ningún caso se podrán emplear en el conjunto de la explotación aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- f) Mantenimiento de la vegetación natural en los lindes de las parcelas.
- g) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, banales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) En las parcelas objeto de ayuda se cumplirán las siguientes condiciones:
  - Prohibición de realización de labores durante el período de barbecho.
  - Mantenimiento de la paja sobre el rastrojo.
  - Evitar el sobrepastoreo y la introducción del ganado en épocas de lluvia, con objeto de no producir apelmazamiento del terreno.

**10.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>).
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que recoja las actuaciones realizadas, fecha de ejecución, etc.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, singularidad de los mismos y su significado medioambiental, dimensionado, presupuestado para su mantenimiento y calendario de cumplimiento de compromisos.
- d) Conservar la cubierta vegetal, los setos y bosquetes, mediante el:
  - Control de crecimiento de la vegetación mediante pastoreo controlado.
  - Eliminación de la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva.
  - Enterrado y/o recogida o utilización para elaboración de compost de los restos de poda, residuos agrícolas y restos de alimentos de ganado.
- e) Mantener durante 5 años la actividad agraria en la parcela dónde se encuentre ubicado el elemento objeto de la ayuda.
- f) Para poder acogerse a la medida será necesario que la explotación, o la parte de la explotación acogida a la misma, disponga, al menos, de una longitud media de cercas y muretes de piedra de 100 ml/ha y, de caminos agrícolas y pasos de ganado, de, al menos, 20 ml/ha.
- g) Mantenimiento y reconstrucción de cercas y muros de piedra tradicionales que serán revicados y reparados anualmente.
- h) Mantenimiento de antiguos caminos agrícolas y pasos de ganado, mediante limpieza de la vegetación de los mismos y mantenimiento de las cunetas.

**11.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES.**

- a) Presentar un Plan Agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma y reflejar todos los compromisos de la medida.
- b) Superficie mínima de actuación de 7 Hectáreas en las explotaciones con aprovechamientos de montes comunales y de 3 Hectáreas en las restantes.
- c) Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el Calendario de aprovechamientos.
- d) Comprometerse a mantener al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluyendo en el cómputo los aprovechamientos comunales) destinada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen del ganado.
- e) Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando el sobre y el subpastoreo.
- f) Respeto de las cargas ganaderas siguientes:
  - Carga ganadera mínima ( UGM/Ha):
    - Monte comunal: 0,1
    - Pastizal: 0,2
  - Carga ganadera máxima ( UGM/Ha):
    - Pastizal comunal: 1
    - Pastizal no comunal: 1,4

**12.- PASTOREO CON RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Cumplir todos los compromisos de la medida "Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales".
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

**13.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida “Mejora y conservación del medio físico mediante la utilización racional de pastizales “ pero en superficies diferentes de las acogidas a esta medida.
- c) Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.
- d) Tener cartilla ganadera o documento equivalente y que figure una guía de traslado.
- e) Aportar licencia de pastos o documento equivalente.
- f) Realizar el movimiento de ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma óptima de los recursos naturales.
- g) Permanecer fuera de la explotación de origen al menos cuatro meses, a contar desde Junio. Durante estos cuatro meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales de montaña con aprovechamiento estacional.
- h) Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.
- i) No mantener el ganado en las superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas.
- j) Mantener una carga ganadera en la zona de destino que no supere 1,4 UGM/ha.
- k) Respeto a las cargas establecidas.

**14.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA CON ANIMALES INSCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE REGISTRO DE RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida “Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia”.
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

Me comprometo, para las medidas solicitadas, a cumplir los compromisos que se detallan en esta solicitud durante un periodo de cinco años consecutivos. Recibo copia de los mismos.

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que me comprometo formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo I, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.</li><li>b) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.</li><li>c) Que no he recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar.</li><li>d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar.</li><li>e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.</li></ul> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>
<b>FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como aceptar las verificaciones que procedan.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____.</p>
<b>EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b>

## SOLICITUD DE AYUDA PARA MEDIDAS AGROAMBIENTALES

## RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

Titular de la explotación \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Nº de Orden	REFERENCIAS CATASTRALES					PARCELAS AGRÍCOLAS	
	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie Total (m2)	Superficie Cultivada (m2)	Medida solicitada
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL							

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**607** *ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relacionado con la modificación y creación de determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio), se publica la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 24 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), se suprimen, modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3º) Que debido a la puesta en funcionamiento de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria es preciso crear un registro general para este órgano en Santa Cruz de Tenerife.

4º) Por razones de eficacia administrativa se hace necesaria la creación de un registro auxiliar en la Viceconsejería de Educación con sede en Santa Cruz de Tenerife, un registro general para la Inspección General con sede en Santa Cruz de Tenerife y además que la Viceconsejería de Cultura y Deportes realice las funciones del registro de la Dirección General de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se establece que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización registros auxiliares con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Así mismo el citado artículo en su punto 8 dispone la obligación de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, establece el artículo 4.1, la posibilidad de creación de registros auxiliares de los generales en situaciones de excepcionalidad y el 5.1 establece la posibilidad de que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### DISPONGO:

1º) Modificar y crear los registros de los órganos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, adscritos a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2º) Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO

**I.-REGISTROS CREADOS**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO
Viceconsejería de Educación	C/. Carlos J.R. Hamilton, nº 14-3º planta, Edf. Mabel 38071- S.C. de Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	C/. Costa y Grijalba, nº 7- 2º planta 38071- S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Inspección General	C/. Elías Ramos Rodríguez, Edf. Sovhispan, of. 204 38071 S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

**II.- REGISTRO MODIFICADO**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO AL QUE PRESTA SERVICIO
Viceconsejería de Cultura y Deportes	Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Dirección General de Cultura (Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.)

**608** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el período enero-junio 2003.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003 regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

De acuerdo con el artículo 16, Disposición Final de la mencionada Orden y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

**RESUELVO:**

Aprobar las instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los cen-

tros públicos, no universitarios, para el período enero-junio de 2003, de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES**

Primero.- Días de funcionamiento del comedor.

1.1. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos/as comensales, serán 100 los días objeto de ayuda para el semestre enero-junio de 2003.

1.2. La fecha de comienzo del comedor para este período escolar será el 8 de enero de 2003 y la de término el 13 de junio de 2003. No obstante, los Consejos Escolares podrán acordar prolongar el servicio del comedor escolar con el período lectivo, si la disponibilidad del personal lo permite y adaptando el presupuesto del comedor a los días reales de servicio, sin menoscabo del remanente de ayudas por falta de aplicación y atención a todos los comensales.

Segundo.- Límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario/a de ayudas.

2.1. El límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas y los criterios de asignación de crédito para el período enero-junio de 2003 son los que se indican en el apartado quinto de la presente Resolución y diferentes Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa por las que se determinan las asignaciones destinadas a los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al período enero-junio de 2003 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

## 2.2. Concesión de ayudas.

El Consejo Escolar concederá las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Deberá ser solicitada por el interesado o su representante legal.

b) Podrá beneficiarse de ellas el alumnado cuya renta familiar no supere los 15.277,73 euros, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable. La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

c) Los comensales de los centros con comedores subvencionados en los que el personal de vigilancia dependa de la empresa contratada, que no reúnan los requisitos del párrafo anterior, podrán ser beneficiarios de ayudas por un importe máximo de 0,4207 euros/día, con el fin de compensar el coste financiero generado por este tipo de gestión. En cualquier caso la cuota de estos comensales no podrá ser inferior a 1,81 euros/día.

d) Las ayudas deberán aplicarse a la finalidad otorgada, por consiguiente, se concederán a los alumnos aplicando los criterios y baremos que dan preferencia para percibir la misma y teniendo en cuenta, por tanto, al alumnado de menor renta familiar y la situación socioeconómica y familiar del mismo debidamente acreditadas, pudiendo, excepcionalmente, determinados comensales estar exentos del pago

de cuotas y por tanto hacer uso del servicio gratuitamente.

e) Las ayudas no utilizadas (por haber menos alumnos de los autorizados, no prestarse el servicio los días previstos, no precisar los alumnos de ellas ...) quedarán como remanente.

2.3. El/la Secretario/a del Consejo Escolar publicará en el tablón de anuncios del centro los acuerdos tomados sobre:

a) Relación nominal de comensales admitidos, con especificación, en su caso, de la ayuda concedida, y solicitudes desestimadas con mención expresa de las razones de exclusión; dando un plazo de 10 días desde su publicación a fin de que los interesados presenten reclamación, aportando la documentación que estimen, dirigida al Sr./a. Presidente/a del Consejo Escolar del centro.

b) Aprobación definitiva de todo lo anteriormente expuesto.

c) Variaciones que con respecto a ello se vayan produciendo.

d) Cualquier otro acuerdo que considere el Consejo Escolar.

Las aprobaciones definitivas, las variaciones acordadas y nota informativa en la que se indique qué copia de la normativa que regula el funcionamiento de los comedores escolares se encuentra en la Secretaría del centro a disposición de los interesados, permanecerán publicadas en el tablón de anuncios durante el período referenciado, procediendo el/la Secretario/a al archivo de copia de todo lo publicado junto a las correspondientes certificaciones en las que se hagan constar las fechas de las mismas.

Tercero.- Cuota de alumnos/as.

3.1. El Consejo Escolar establecerá las cuotas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) No existirán cuotas únicas.

b) Los alumnos que no soliciten ayuda o no reúnan los requisitos para obtenerla, abonarán el coste

del servicio, sin que en ningún caso la cuota sea inferior a 1,81 euros/día.

c) Las cuotas serán ingresadas en la cuenta corriente del comedor del centro por períodos anticipados.

#### Cuarto.- Justificación de los ingresos y gastos.

Antes del 7 de julio de 2003, tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa, una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo I.

Igualmente, se remitirá antes del 7 de julio de 2003 a la Dirección General de Promoción Educativa informe del servicio real y promedio de comensales (anexo II).

Quinto.- Criterios y asignaciones de crédito para el período enero-junio de 2003.

5.1. Podrá beneficiarse de las ayudas aquel alumnado cuya renta familiar no supere los 15.278 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable.

La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

5.2. Asignaciones de créditos para el período enero-junio 2003.

A efecto de establecer los criterios de asignación de créditos, se fijan tres tramos de rentas o modalidades:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayuda.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayuda.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros.

5.3. Las cuantías de las ayudas según modalidad y datos facilitados por los centros en el anexo II de la Resolución de 12 de junio de 2002 y remitidos a esta Dirección General, serán las siguientes:

#### 5.3.1. Comedores de gestión directa.

Los comedores de gestión directa recibirán en concepto de ayuda por el servicio del comedor escolar las siguientes cantidades:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0 euros.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0,4007 euros.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros, 0,9416 euros.

#### 5.3.2. Centros de Pedagogía Terapéutica.

En los Centros de Pedagogía Terapéutica (C.P.T.) las cantidades que recibirán en concepto de ayuda son las siguientes:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0 euros.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0,9116 euros.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros, 1,4525 euros.

### 5.3.3. Comedores de gestión contratada.

Los comedores de gestión contratada recibirán las mismas ayudas que los de gestión directa cada uno dentro de los tramos de renta A, B y C.

5.3.4. Con el fin de compensar el coste financiero de los comedores de este tipo de gestión, tanto para los centros ordinarios como para los de Pedagogía Terapéutica, se establece una ayuda adicional por comensal.

5.3.5. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de la Consejería:

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 0,9015 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,1719 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 0,6611 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 0,9315 euros.

5.3.6. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de las empresas contratadas.

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A, 0,4207 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 1,3222 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,5926 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A, 0,4207 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 1,0818 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,3522 euros.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), la Orden de 25 de febrero de 2003, que regula el funcionamiento de los Comedores Escolares en Canarias, y la Resolución de 12 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares y se dictan instrucciones para el funcionamiento y gestión de los comedores escolares para el curso escolar 2002/2003, y en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondiente al período enero-junio de 2003 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas, que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias durante dicho período.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2003.-  
La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

## ANEXO I

## JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ con  
el Código \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y fax \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto de Comedor Escolar del Centro, correspondiente al período enero-junio 2003, se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS POR CONCEPTOS	Remanente a diciembre 2002	Asignaciones para ayudas al comedor	Cuotas alumnos/as	Aportaciones de Profesores	Otros ingresos	TOTAL DE INGRESOS

GASTOS	ALIMENTACIÓN (menú)	OTROS GASTOS INHERENTES	TOTAL GASTOS

TOTAL DE INGRESOS – TOTAL DE GASTOS = REMANENTE A JUNIO DE 2003

De este remanente, el generado por falta de aplicación de la asignación correspondiente de la asignación de la Dirección General de Promoción Educativa y que será detruido en su totalidad del importe de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio (artº 15.3 de la Orden de 25 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es:

REMANENTE ASIGNACIÓN AYUDAS CONSEJERÍA

Asimismo CERTIFICA que el Consejo Escolar ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida y que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro, estando las solicitudes de los alumnos comensales debidamente registradas en el mismo.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos del Comedor Escolar del período enero – junio de 2003, expido el presente con el VºBº del Presidente/a del Consejo Escolar, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA**

Calle León y Castillo 57, 6ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, Tfno. 928307600, FAX 928307661

NOTA: Este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes de **7 de julio de 2003**.

## ANEXO II

INFORME DEL SERVICIO DE COMEDOR  
ENERO-JUNIO 2003

INFORMA : Que la distribución de ayudas, correspondientes al período enero-junio de 2003, se ha realizado

<p>D/Dña. _____,          director/a del centro _____, con el código          _____, municipio _____ y teléfono _____</p>
---

de conformidad con las directrices del Consejo Escolar y que el servicio real y el promedio de alumnos comensales ha sido el siguiente:

MESES	DÍAS SERVICIO REAL	*PROMEDIO COMENSALES		TOTALES
		NO SUBVENC.	SUBVENC.	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
TOTALES ANUALES		**	**	**

\* Promedio de comensales: suma de alumnos diarios en cada mes divididos entre días de servicio.

\*\* Suma de promedios comensales por meses dividido entre meses de servicio.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo:.....

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
Calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003 – Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, fax (928) 307661

NOTA: Este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes de **7 de julio de 2003**

**609** *Dirección General de Centros.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del presente curso 2002-2003 en los niveles educativos no universitarios.*

La Orden de 3 de junio de 2002 (B.O.C. nº 77, de 7 de junio) estableció el calendario escolar y las instrucciones para el comienzo del curso 2002-03. En su apartado decimocuarto se autoriza a la Dirección General de Centros a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo del citado calendario.

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación de los centros educativos en aspectos tan importantes como el de la finalización de las actividades escolares, es necesario desarrollar el referido calendario en lo concerniente a la coincidencia de determinadas fechas, así como a la necesidad de que los centros docentes lleven a cabo los procesos imprescindibles para el análisis de la actividad realizada durante el presente curso y los necesarios para la planificación del próximo año escolar 2003-2004.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las antedichas atribuciones y las conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre),

#### RESUELVE:

Primero.- El último día de clase para los distintos niveles educativos será el que a continuación se indica:

a) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Primer Curso de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social: día 20 de junio.

b) Segundo Curso de Bachillerato: día 22 de mayo.

c) Enseñanzas Musicales regladas de grado elemental y medio (Plan L.O.G.S.E.): día 20 de junio.

d) Enseñanzas de Idiomas: día 9 de junio.

Segundo.- Los centros de Educación Infantil y Primaria, incluidos los que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán funcionar en régimen de jornada intensiva desde el día 2 al 20 de junio, si así fuera acordado por el Consejo Escolar. En tal supuesto, el horario lectivo habitual del alumnado, así como el de permanencia en el cen-

tro del profesorado, se disminuirán en una hora diaria al final de la jornada establecida.

Tercero.- El día señalado para la entrega de las calificaciones finales se destinará a atender por parte del profesorado, por el procedimiento que determine la dirección del centro, las aclaraciones que requieran padres o alumnado. Con independencia de ello, se establecerá un plazo de dos días lectivos para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. La concreción de estos dos días, así como la hora precisa en que finaliza dicho plazo, se dará a conocer tanto por los tutores como mediante su publicación destacada en los lugares acostumbrados.

Cuarto.- La Memoria Final de Curso se confeccionará y remitirá a la Inspección de Educación en los términos y plazos establecidos en las correspondientes disposiciones de organización y funcionamiento de los centros.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 1992 (B.O.C. nº 137, de 30), los centros de Educación Infantil y Educación Primaria en régimen de jornada continua con carácter experimental remitirán a la Inspección de Educación la preceptiva Memoria, tal como se determina en el subapartado 18.10 de la Resolución de la Dirección General de Centros de 2 de agosto de 1999 (B.O.C. nº 113, de 25 de agosto).

Sexto.- En todos los centros se celebrará el día 30 de junio el preceptivo claustro de final de curso.

Séptimo.- En el anexo se especifican las fechas cuya coincidencia es necesaria para llevar a cabo aquellas tareas de planificación tanto referidas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos como a la puesta en marcha del nuevo curso escolar.

Octavo.- Antes del 22 de mayo, la dirección del centro enviará a la Inspección de Educación la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso a las que se refiere esta Resolución, con especificación de las fechas de la última evaluación parcial, que serán determinadas por los propios centros, así como las correspondientes a las restantes actividades previstas hasta el 30 de junio, en el marco del calendario establecido en esta Resolución.

Noveno.- Los centros publicarán antes del 21 de junio, en las enseñanzas que correspondan, el calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Décimo.- Tal como ya se establecía en las correspondientes Resoluciones de 12 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 41, de 28 de febrero) de esta Dirección General para el proceso de admisión del alumnado, la dirección de cada centro educativo de los niveles que se especifican enviará la certificación de los da-

tos de matrícula a través de la página de internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes [www.educa.rcanaria.es/gescentros/](http://www.educa.rcanaria.es/gescentros/) según el modelo allí establecido, el día, y en su caso la hora, que se señala a continuación:

- Día 20 de junio: Enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

- Antes de las 12 horas del día 9 de julio: Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, de Artes Plásticas y Diseño y Programas de Garantía Social.

- Antes de las 12 horas del día 9 de septiembre: actualización de los datos de Bachillerato según la incidencia de la matrícula extraordinaria.

- Antes de las 12 horas del día 18 de septiembre: actualización de los datos de la Formación Profesional Específica.

- Antes de las 12 horas del día 25 de septiembre: actualización de los datos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Undécimo.- Antes del 12 de julio se remitirán a la Inspección de Educación los datos del rendimiento académico correspondientes a la convocatoria de junio. Los referentes a la convocatoria de septiembre se remitirán antes del 10 de octubre.

Duodécimo.- A efectos de coordinar las fechas de este calendario escolar con la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, se establece lo siguiente:

Los maestros nombrados para participar en los Tribunales de los procedimientos selectivos de acceso al antedicho Cuerpo y los aspirantes que vayan a presentarse al mencionado proceso selectivo podrán ausentarse de los centros desde el día 23 de junio.

El equipo directivo de los centros en los que se dé cualquiera de los supuestos anteriores adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar la evaluación y las resoluciones de las posibles reclamaciones a las calificaciones finales así como la cumplimentación de la documentación derivada del proceso de evaluación.

Decimotercero.- Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con determinadas festividades locales, los centros docentes no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, previa solicitud justificada del Consejo Escolar del centro.

Decimocuarto.- Ante la posible realización de obras de infraestructura en los centros, la dirección adoptará las medidas oportunas para colaborar en la mejor ejecución de las mismas.

Decimoquinto.- Las direcciones de los centros darán la máxima difusión de esta Resolución entre toda la comunidad educativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2003.- El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

## A N E X O

### CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DEL CURSO 2002-03

#### I.- MESES DE MAYO Y JUNIO.

A) EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE LA E.S.O. EN CENTROS DE PRIMARIA.

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PRIMER CURSO DE BACHILLERATO.

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

#### C) SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO.

El alumnado de este curso con asignaturas pendientes del curso anterior deberá estar evaluado de las mismas antes del 22 de mayo.

Sesiones de evaluación final: día 23 y 26 de mayo.

Entrega de calificaciones finales: día 27 de mayo.

Fecha límite para enviar a la Universidad la relación certificada de las calificaciones del Segundo Curso de Bachillerato para las Pruebas de Acceso a la Universidad: día 2 de junio.

Las posibles modificaciones de calificaciones finales, derivadas del proceso de reclamaciones, se comunicarán mediante certificación una vez concluido tal procedimiento.

#### D) FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

#### E) ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: 25 de junio.

#### F) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

Sesiones de evaluación final: día 23 y 24 de junio.

Entrega de la Certificación e Informe de Orientación Académica y Profesional: día 25 de junio.

No obstante, para el alumnado que se haya presentado a las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Centros de 12 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 44, de 5 de marzo), se expedirá por parte del centro antes del día 6 de junio Certificación relativa al grado de aprovechamiento con que se ha cursado el Programa de Garantía Social.

#### G) ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS).

Pruebas finales para el alumnado oficial y libre: antes del 20 de junio.

Test de nivelación para el nuevo alumnado admitido: a partir del 10 de junio.

Los centros determinarán las fechas concretas de las antedichas pruebas en función de sus peculiaridades organizativas.

#### II.- MES DE SEPTIEMBRE.

##### BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

Del 1 al 5 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de septiembre, las correspondientes sesiones de evaluación para el alumnado oficial y libre, así como la entrega de las calificaciones finales.

La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de la relación certificada de las calificaciones del Segundo Curso de Bachillerato será el día 9 de septiembre.

Las pruebas para el alumnado oficial y libre de las Escuelas Oficiales de Idiomas se celebrarán antes del día 10 de septiembre.

#### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

**610** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 9 de abril de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se establecen los servicios mínimos de personal adscrito a esta Agencia, como consecuencia de la huelga convocada el día 10 de abril de 2003.*

Convocada huelga general, de dos horas de duración, para el próximo día 10 de abril de 2003, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Considerando la necesidad de garantizar la prestación de servicios considerados esenciales, dentro del conjunto de las funciones que son competencia

de esta Agencia en el contexto de la Administración Autonómica.

Vistas las disposiciones de aplicación y en particular el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimientos de servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo).

Visto lo establecido en el artº. 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural,

#### R E S U E L V O:

Determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal adscrito a esta Agencia que deberá atender a los mismos, durante la huelga convocada para el día 10 de abril de 2003 y que son los relacionados en el anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2003.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

#### A N E X O

AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO  
URBANO Y NATURAL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

D. Pablo Abreu Pérez, Jefe del Servicio de Organización y Régimen Interior.

Dña. Rosa María Sánchez González, Jefa del Negociado de Información, Registro y Asuntos Generales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dña. Marta Martín Ballester, Jefa del Servicio de Apoyo y Coordinación.

D. Miguel Ángel Martín Pérez, Secretario de Dirección.

Dña. Nieves Pilar Santos Rocha, Registro General.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1516** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de rehabilitación del Grupo 48 Viviendas Inmaculada Concepción, término municipal de El Sauzal (Tenerife).*

Por Resolución de 28 de marzo de 2003, del Director General de Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-RH-01/03.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: rehabilitación del Grupo 48 Viviendas Inmaculada Concepción, término municipal de El Sauzal.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuatro (4) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 229.855,26 euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.597,11 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo K, subgrupo 4, categoría d; grupo C, subgrupo 4, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de aplicación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

**1517** ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de saneamiento, bordillo y asfaltado de las calles La Joaquina, Tinache y Tinamala.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de saneamiento, bordillo y asfaltado de las calles La Joaquina, Tinache y Tinamala.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife.

SERVICIO: obras de saneamiento, bordillo y asfaltado de las calles La Joaquina, Tinache y Tinamala.

FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 222.286,20 euros.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 13 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sita en la Avenida Varga, 1 (hasta las 13 horas).

APERTURA DE PROPOSICIONES: el sexto día hábil, que no sea sábado, contado a partir del último día de la publicación del anuncio.

Arrecife, a 27 de marzo de 2003.- El Secretario Accidental, Francisco Rodríguez Clavijo.

**1518** ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras en el Teleclub de Argana Baja.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras en el Teleclub de Argana Baja.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife.

SERVICIO: Obras en el Teleclub de Argana Baja.

FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 238.563,20 euros.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 13 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sita en la Avenida Vargas, 1 (hasta las 13 horas).

APERTURA DE PROPOSICIONES: el sexto día hábil, que no sea sábado, contado a partir del último día de la publicación del anuncio.

Arrecife, a 27 de marzo de 2003.- El Secretario Accidental, Francisco Rodríguez Clavijo.

## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**1519** ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, por el que se hace pública la subasta para la ejecución de las obras del proyecto Centro Cívico en el Barrio de El Polvorín.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 47/02.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del proyecto Centro Cívico en el Barrio de El Polvorín.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución de las obras: doce meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

687.892,12 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono y telefax: (928) 446166, fax: (928) 446161.

e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación del Estado del Grupo C, subgrupos 2, 4 y 6, categoría d).

b) Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2003.- El Alcalde, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1520** *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan

## ADMINISTRACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO-ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN CANARIAS Y ARBITRIO A LA IMPORTACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS (I.G.I.C.)-(A.P.I.C.)-(A.I.E.M.)

## NEGOCIADO DE COMUNICACIONES Y SANCIONES

(Trámites de Audiencia a las Propuestas de Liquidaciones Provisionales de Oficio a la importación de mercancías)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
LO 064/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 065/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 066/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 067/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 068/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 069/02	B35104074	EXQUISITE, S.L.	CL. LUCHANA, 30 L.P. de Gran Canaria	35010
LO 108/02	45730588X	DEEPAK S. RANCHANDANI	URB. VIÑAS MONTEGIL BLQ. H, 2 Arona	38660
LO 111/02	45730588X	DEEPAK S. RANCHANDANI	URB. VIÑAS MONTEGIL BLQ. H, 2 Arona	38660
LO 186/02	B60699774	BOX ROCCIA, S.L.	CL. LOS NARANJOS, 25 LP. de Gran Canaria	35018
LO 208/02	B35366558	HILARIO TORRES YANES E HIJOS	CL. JOSEFINA MAYOR S/N Telde	35200
LO 209/02	43650576A	Mª DEL PILAR GONZALEZ FERNANDEZ	AV. MESA Y LÓPEZ, 57 LP. de Gran Canaria	35007
LO 211/02	B35434976	ENGELHARD MOTORSPORT	CL. ZORRILLA, 20 L.P. de Gran Canaria	35005
LO 213/02	A08288490	PROQUIMIA, S.A.	LOS PEREGRINOS PARCELA 101 Telde	35200
LO 214/02	A03448826	KINGS FOOD, S.A.	POLG. IND. ARÍNAGA Agüimes	35010
LO 261/02	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	CL. SOR SIMONA, 42 L.P. de Gran Canaria	35012
LO 263/02	B35436435	MAQU. INDUSTRIAL MACELAN S.L.	CL PARROCO QUINTANA SANCHEZ,30 LPGC	35016
LO 264/02	B35436435	MAQU. INDUSTRIAL MACELAN S.L.	CL PARROCO QUINTANA SANCHEZ,30 LPGC	35016
LO 265/02	B35436435	MAQU. INDUSTRIAL MACELAN S.L.	CL PARROCO QUINTANA SANCHEZ,30 LPGC	35016
LO 281/02	A35309517	EUROMEAT, S.A.	CL. LEON Y CASTILLO 30 L.P. de Gran Canaria	35003
LO 298/02	B35401306	ACEROS NEUMÁTICOS DEL SUR, S.L.	AVD. LAS AMERICAS, 10 SAN BARTOL.TIRAJ.	35109
LO 300/02	B35372358	PROFARME, S.L.	CTRA. GRAL. DEL NORTE, 144 L.P.G.C.	35013
LO 302/02	42774440Y	JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	CL. SAGUNTO, 26 L.P. de Gran Canaria	35110
LO 306/02	32004818L	ANTONIO CASTRO RUIZ	CL. LAS SUERTES, 5 Teror	35030
LO 309/02	B35337435	GRANDYVEL, S.L.	CL. BATALLA DEL EBRO, 56 L.P.G.C.	35013

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en el Edificio Fundación de Puertos, Explanadas de Vapores, Muelle de Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria,

todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.-  
El Administrador de Tributos, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**1521** *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

#### INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

###### 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

###### MUNICIPIO: TACORONTE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0668	B38514311	PROMOCIONES MERAK 2000 S.L.	UR. JARDIN DEL SOL, Nº 31 PUERTA B	38350

###### 2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

###### MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0489	B38494639	FLECKFAMILY S.L.	C/ LOS MENORES, LAS ROSAS	38670

###### MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0526	B38380416	GESTORA DE VIVIENDAS SOCIALES S.L.	C/ MONTAÑA CHICA, Nº 8 ED.COLINA AZUL, 1º	38650

###### MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE ABONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0403	B38490546	APPALTI TENERIFE S.L.	UR. GOLF DEL SUR, Nº 129	38620

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

## 1.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

**MUNICIPIO: ADEJE**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0489	B38494639	FLECKFAMILY S.L.	C/ LOS MENORES, LAS ROSAS	38670

**MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE ABONA**

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0403	B38490546	APPALTI TENERIFE S.L.	UR. GOLF DEL SUR, Nº 129	38620

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2003.-  
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**1522** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife,

a 27 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Martín Montero.

D.N.I.: 46.802.804.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 8.8.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1523** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1 del párrafo segundo del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife,

a 27 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Farras Díaz.

D.N.I.: 78.370.771.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 24.1.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1524** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo de D. José Víctor García Hernández, por la causa: por no renovación de la demanda, en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha 9 de agosto de 2002, en atención a los hechos obrantes en el mismo y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto

Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, por no ser perceptor de prestaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1525** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife,

a 27 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Giovanna Noriega Uray.  
D.N.I.: E-3002918.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.8.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1526** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Máximo J. Fdez. Barroso	78.854.735	19.8.02
Jonathan Castañeda Rivero	78.717.296	2.10.02
Juan Carmona Moreno	78.851.134	28.6.02
Santiago Benítez Díaz	45.442.505	24.6.02
Lidia Raquel Expósito Quintero	45.705.224	28.6.02
Plácido Luis Díaz	52.821.455	25.11.02
Oscar L. Guerra García	42.196.487	3.1.03
Jesús Lledo Alafont	51.603.084	12.11.02
Jesús Vieitez Pérez	78.854.656	12.12.02
Margarit K. Karavoutev	3.568.282	25.11.02
María Dolis Bethencourt González	78.361.489	11.11.02
Elena Cabeza García	78.694.726	26.11.02
María Dalila Fajardo García	42.173.441	3.2.03
Alberto Rodríguez Castillo	42.177.635	29.10.02
Mamadou Seck	E-3170173	4.1.03
Mohamed Chaif	E-3093824	19.11.02
Juana Trujillo Padrón	43.783.110	7.1.03
José Luis del Río del Río	71.693.286	25.10.02
Mario A. Monteiro Barreto	E-2593640	21.12.03
Rolando Tomás Otero Ferras	45.733.592	30.10.02
Christine Mahoney	E-2541015	18.1.03
Leticia Curbelo Pérez	45.850.223	18.11.02

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1527** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuesta de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el INEM, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Ana Gelis Gutiérrez Acosta.  
D.N.I.: 42.181.211.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1528** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y me-

dian­te publi­ca­ción del pre­sen­te anun­cio, a la noti­fi­ca­ción de ex­pe­di­en­tes san­cio­na­do­res por in­fra­cción en ma­te­ria de em­pleo y pro­tec­ción por de­se­m­pleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Exa­mi­na­do el ex­pe­di­en­te san­cio­na­dor ini­cia­do por el si­gui­en­te mo­ti­vo: no re­no­va­ción de la de­man­da, y en aten­ción a los si­gui­en­tes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuestas de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Francisco Brito Armas.  
D.N.I.: 41.989.646.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 29.7.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Yolanda Bonilla Peláez.  
D.N.I.: 43.833.147.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 2.1.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1529** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de marzo de 2003,

*del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Exa­mi­na­do el ex­pe­di­en­te san­cio­na­dor ini­cia­do por el si­gui­en­te mo­ti­vo: no re­no­va­ción de la de­man­da, y en aten­ción a los si­gui­en­tes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, so-

bre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
José Alexander Noda Gómez	42.172.947	9.1.03
Ignacio Jesús Cedres Díaz	42.190.383	22.1.03
Verónica Hernández Hernández	42.186.488	10.12.02
Carmen Marrero Farrais	43.813.451	13.1.03
José Luis Adán León	43.371.519	16.1.03
Antonio J. Domínguez Hernández	41.958.246	29.1.03
María Gloria Herrera Álvarez	15.243.814	16.1.03

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

**1530** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 28 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.2).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias

de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
José M. Martínez Carmona	45.865.795	21.12.02
Pablo González Carballo	41.943.835	30.11.02
Víctor Godwin	E-2987333	2.12.02
Olga V. Fraga Arias	45.733.593	30.10.02
Alfonso A. González Socas	43.800.976	9.1.03
Ana Victoria Díaz Torres	45.440.342	21.10.02
Óscar Álvarez Reyes	45.709.058	11.12.02
Verónica Abuin Yanes	76.965.125	18.11.02
Iván E. Déniz O' Donnell	43.803.862	30.10.02
Emilio Blanco Santos	33.281.068	18.11.02
Juan R. Rodríguez Martín	78.405.169	8.1.03
Martina Werning Britta	E-2733024	16.12.02
Juan Pérez Marichal	42.081.079	25.11.02

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

**1531 ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 14 de febrero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de Masca, término municipal de Buenavista del Norte.**

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 14 de febrero de 2003, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de Masca, sito en el término municipal de Buenavista del Norte, y

Resultando que con fecha 26 de noviembre de 1984, se dicta Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el expediente de referencia, en la cual no consta la delimitación gráfica, ni la justificación y la descripción del Bien de que se trata, publicándose en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de Canarias nº 99, de fecha 16 de agosto de 1985.

Resultando que con fecha 28 de enero de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Cultura anteriormente citada, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a esta Resolución, relativos a la delimitación, justificación de la misma y descripción del Bien objeto del expediente, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de fecha 5 de abril de 2002.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia admi-

nistrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Caserío de Masca en el término municipal de Buenavista del Norte, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas."

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Conjunto Histórico.

A FAVOR DE: Caserío de Masca.

TÉRMINO MUNICIPAL: Buenavista del Norte.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- JUANA DORTA DORTA
- MARÍA DEL CARMEN DORTA DORTA
- CANDELARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ
- CAMILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- AGUSTÍN DÍAZ HERNÁNDEZ
- JUAN CARLOS ARIAS MATA
- AGUSTÍN DÍAZ HERNÁNDEZ
- AGUSTÍN JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ
- SALVADOR MEDINA PÉREZ
- JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ

- JUANA DORTA DORTA
- JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- HEREDEROS DE ANDRÉS GONZÁLEZ DORTA
- DATIVO ARIAS ÁLVAREZ
- DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- CANDELARIA HERNÁNDEZ GUÍA
- MARÍA CANDELARIA DÍAZ HERRERA
- DOLORES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- MARÍA HERNÁNDEZ DORTA
- MARGARITA DÍAZ GONZÁLEZ

**1532** ANUNCIO de 26 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, término municipal de Granadilla.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 24 de enero de 2003, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

"Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, sita en el término municipal de Granadilla, y

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de esta delimitación, descripción del Bien en cuestión y relación de Bienes Muebles vinculados que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de fecha 15 de enero de 2003.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera.h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de San Isidro Labrador, en el término municipal de Granadilla, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº. Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de San Isidro Labrador.

TÉRMINO MUNICIPAL: Granadilla de Abona.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- Ángel D. Márquez Muza.

**1533** *ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Santa Catalina, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 27 de marzo de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, en-

tre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Santa Catalina, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando que con fecha 22 de abril de 1999, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presenta escrito solicitando la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Ermita de Santa Catalina, sita en dicho término municipal.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2000, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico informa favorablemente el inicio de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del citado inmueble.

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, presenta informe proponiendo una delimitación para la Ermita de Santa Catalina, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la delimitación propuesta.

Considerando que según el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que se recogen en dicho artículo, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura, siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Santa Catalina, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Significar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los efectos que conlleva la declaración de Bien De Interés Cultural a favor de un inmueble, de acuerdo con el artº. 20.1, 2 y 3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº. Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de Santa Catalina.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

#### DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se configura como un polígono irregular, que se distribuye en torno al inmueble objeto de protección. Engloba las parcelas e inmuebles números 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del polígono catastral nº 10951, así como los tramos de las calles La Cuestecilla y Virgen de las Nieves situados entre ellos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

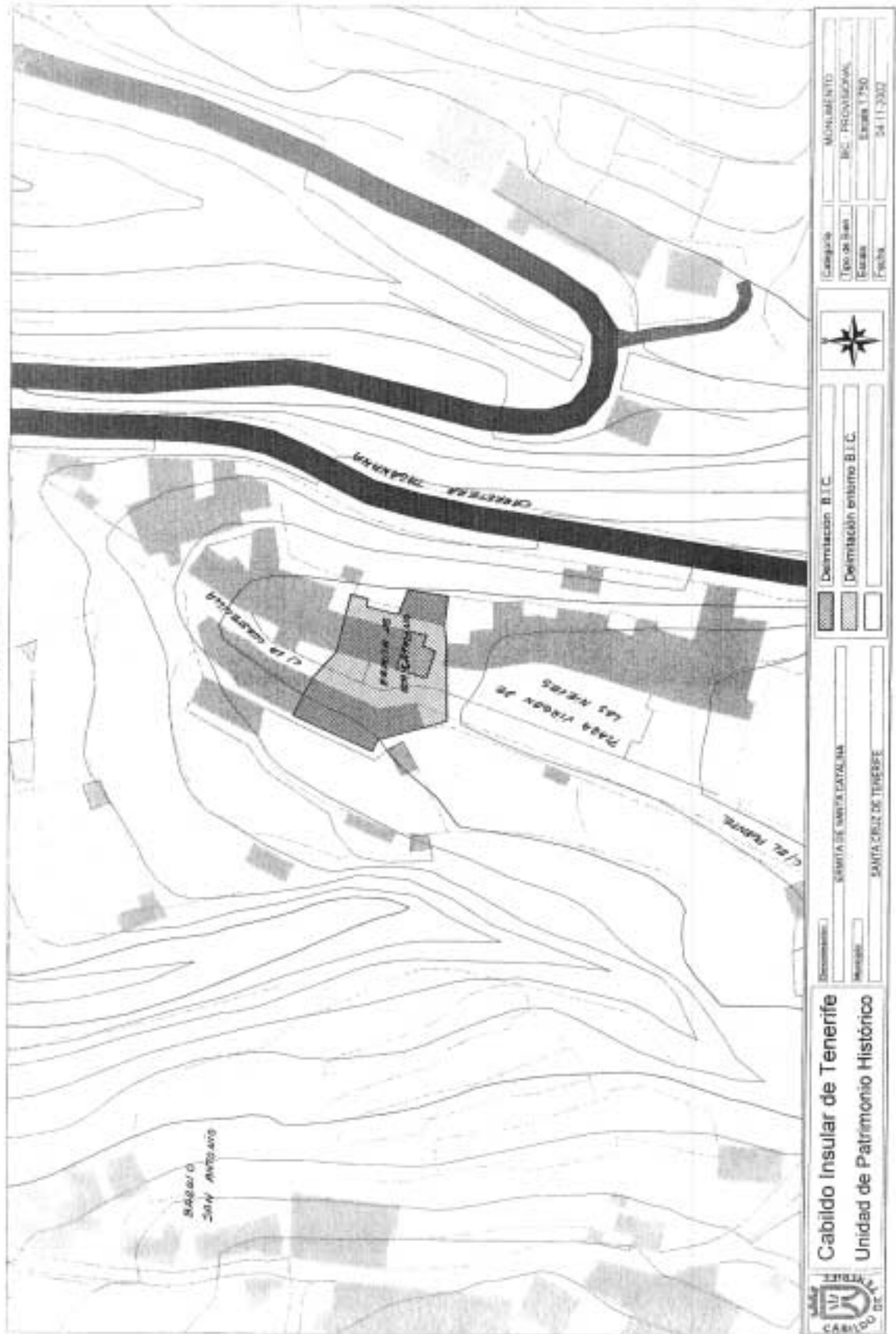
La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección que acoja esta ermita de fundación popular y situada en el punto neurálgico del caserío de Taganana. Al incluir los inmuebles adyacentes se pretende evitar modificaciones o añadidos que transformen el ambiente histórico de la Plaza de la Virgen de las Nieves y se generen impactos que afecten sus valores arquitectónicos e históricos o la contemplación y estudio de los mismos.

#### DESCRIPCIÓN

La Ermita de Santa Catalina aparece ubicada en la plaza del barrio de Taganana, enfrentada a la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves. Consta de una única planta, con un módulo añadido al muro este. La fachada principal se orienta hacia el sur, y ofrece como elementos significativos un arco de medio punto de toba roja, con el escudo de San Pedro tallado en la clave, y la espadaña, también en cantería roja, situada en el vértice inferior izquierdo del hastial. La fachada oeste cuenta con un arco idéntico al de la portada, solo que de menor tamaño. En el lado opuesto se observa un módulo de reciente creación -el cuarto mortuorio-, aprovechándose el desnivel del terreno para habilitar también unos servicios en la planta baja. La cubierta es de teja árabe a tres aguas y las cobijas del alero están afianzadas con piedras para evitar su desprendimiento.

El interior se caracteriza, asimismo, por la economía de medios, incidiéndose en el mal estado de las tijeras de la cubierta, para cuya subsanación se ha colocado un puntal de riga, a modo de pendolón, que descarga parte del peso de la cubierta hacia un tirante. La armadura es de par e hilera con tres faldones -el menor o gualdera en el testero-, con tablas de forro sobre los pares; la carpintería es sencilla, sin tallar. El pavimento es de piedra, con un escalón delimitando el presbiterio y la zona del altar. En la cabecera se abre una hornacina -con arco de medio punto en cantería roja- donde se custodiaba la imagen, hoy en la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves.

ANEXO I



### Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

**1534 ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, relativo a la modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003.**

Por el presente se hace pública la modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero del presente año, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de marzo de 2003, en los términos que a continuación se reseñan:

PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Santa Lucía.

Nº DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01350228.

B.2) PERSONAL DE OFICIO.

Oficiales de la 1ª):

Operarios:

Grupo según artículo 25, 30/1984	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Régimen de distribución			
			Opos.	Conc.	Conc. Opos.	Plan Empleo
D	Electricista Conductor de 1ª	1				
D	Chófer	1				
D	Fontanero	1				

Operarios:

Grupo según artículo 25, 30/1984	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Régimen de distribución			
			Opos.	Conc.	Conc. Opos.	Plan Empleo
E	Peón	3				
E	Peón Celador de Colegio	2				
E	Limpiadora Colegio Público	1				
E	Limpiador/a	2				
E	Jardinero	1				

Santa Lucía, a 21 de marzo de 2003.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

### Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria)

**1535 ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra de-**

1.- Modificación y ampliación de la Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

Aparece en la presente modificación el total resultante de las plazas que quedan vacantes en la categoría respectiva añadiéndoles las nuevas plazas creadas.

A) PERSONAL LABORAL.

Se incluyen en el apartado B.2:

En el apartado de Oficiales de 1ª se añade una plaza de Oficial Fontanero (2107).

En el apartado de operario se añade una plaza de Peón Celador Vigilante de Colegio Público (2106).

*nominada "Ensanche Curva en calle Pepito Rosa".*

D. Francisco Ramón Sánchez Robaina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2003, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva en calle Pepito Rosa", declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan en el citado anexo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en el artículo 17, siguientes y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva en calle Pepito Rosa", durante el plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que los interesados puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas respecto a la necesidad de ocupación de los bienes y su estado material y legal; asimismo cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá hacer obser-

vaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes y derechos relacionados.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo.

Las dependencias municipales de Urbanismo, sitas en la calle León y Castillo, 1, Valsequillo durante el período de información pública, se encontrarán abiertas de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas. Los sábados, el citado expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Policía Local de Valsequillo sitas en la misma calle, el horario de las citadas dependencias será desde las 9 a las 13 horas.

Valsequillo, a 4 de marzo de 2003.- El Alcalde, Francisco Ramón Sánchez Robaina.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES CUYA OCUPACIÓN ES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO

FINCA Nº	PROPIETARIOS AFECTADOS	REFERENCIA CATASTRAL		DESCRIPCIÓN DEL BIEN		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE EN M2	USO	
1	HEREDEROS DE FRANCISCO PEÑATE MARTEL Y ANTONIA MARTEL MARTEL.	03	363	64,39	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO.

**1536** ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva G.C.-41 en Las Vegas".

D. Francisco Ramón Sánchez Robaina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2003, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva G.C.-41 en Las Vegas", declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan en el citado anexo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en el artículo 17, siguientes y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación Forzosa, se so-

mete a información pública el Proyecto de Obra y el Anexo de Expropiación de la Obra denominada "Ensanche Curva G.C.-41 en Las Vegas", durante el plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que los interesados puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas respecto a la necesidad de ocupación de los bienes y su estado material y legal; asimismo cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá hacer observaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes y derechos relacionados.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo.

Las dependencias municipales de Urbanismo, sitas en la calle León y Castillo, 1, Valsequillo durante el período de información pública, se encontrarán abiertas de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas. Los sábados, el citado expediente administrativo estará a disposición del público en las dependen-

cias de la Policía Local de Valsequillo sitas en la misma calle, el horario de las citadas dependencias será desde las 9 a las 13 horas.

Valsequillo, a 4 de marzo de 2003.- El Alcalde, Francisco Ramón Sánchez Robaina.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN ES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO

FINCA Nº	PROPIETARIOS Y TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	REFERENCIA CATASTRAL		DESCRIPCIÓN DEL BIEN		CALIFICACION URBANÍSTICA
		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE EN M2	USO	
1	HEREDEROS DE FRANCISCO PENATE MARTEL Y ANTONIA MARTEL MARTEL Y MARIA NAVARRO MARTEL	11	40	24305	LABOR O LABRADIO REGADIO	36.47 URBANOS 206.58 RÚSTICOS
1	CABILDO DE GRAN CANARIA	11	40	24305	DOMINIO PUBLICO	URBANO RUSTICO

*Otras Administraciones*

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

**1537** EDICTO de 17 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000145/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario nº 0000145/2002.

PARTE DEMANDANTE: D. Juan Pedro Hernández Iglesias.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. El Encuentro, Sociedad Cooperativa y María Teresa Medina Calero.

SOBRE: juicio arrendaticio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Juan Pedro Hernández Iglesias, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Manuel Beautell López, contra los demandados Dña. María Teresa Medina Calero y entidad El Encuentro, Sociedad Cooperativa, de las circunstancias personales que constan en autos, debo declarar y declaro:

- resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 1998, del inmueble sito en planta baja del número 30 de la calle Jesús y María, de Santa

Cruz de Tenerife, condenando al demandado entidad El Encuentro, Sociedad Cooperativa a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

- que los demandados Dña. María Teresa Medina Calero y entidad El Encuentro, Sociedad Cooperativa son en deber al actor la cantidad de tres millones novecientos nueve mil seiscientos quince (3.909.615) pesetas o 23.497,26 euros, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración y al pago de dicha suma más los intereses legales de la mencionada cantidad, así como también se les condena al pago de las rentas vencidas que se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia; y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia al expresado demandado/s.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de diez de marzo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la empresa El Encuentro, Sociedad Cooperativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Telde**

**1538** *EDICTO de 2 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de menor cuantía nº 232/00.*

D. Salvador Alba Mesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Telde.

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 232/00 en los que con fecha 21 de febrero de dos mil dos se ha dictado Sentencia cuyos demás datos, encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como auto aclaratorio de fecha 1 de abril de 2002:

SENTENCIA: en la ciudad de Telde, a veintiuno de febrero de dos mil dos.- El Ilmo. Sr. D. Salvador Alba Mesa, Magistrado-Juez de este Juzgado, ha visto los presentes autos seguidos a instancia de Emicela, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Montesdeoca Santana, y defendido por el letrado Sr. Afonso Suárez, contra Matadero de Aves, S.A. en rebeldía, y contra Antonio de la Cámara Juárez y Raquel Suárez García, representados por el Procurador D. Juan-Fermín Arencibia Mireles y defendidos por el letrado Sr. de la Cámara Suárez, y contra Goriscamp Construcciones, S.L., representado por la Procuradora Sra. Oliva Bethencourt y defendida por el letrado Sr. Reyes Lisón.

FALLO: que desestimo la demanda presentada por Emicela, S.A. a través de su representación procesal y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de aquélla.- Asimismo, estimo parcialmente la reconvencción formulada por Goriscamp Construcciones, S.L., a través de su representación y debo declarar y declaro que dicha entidad es legítima propietaria de la parcela 177 del Polígono de Arinaga (primera fase), finca registral 16.496 del Registro de la Propiedad nº Dos de Telde, inscrita al Folio 25, Tomo 1822, Libro 207 de Agüimes; y asimismo declaro la nulidad de la inscripción de la finca 17.596, inscripción tercera que figura en el Tomo 1908, Libro 233 de Agüimes, folio 93 vuelto del Registro de la Propiedad, nº 2 de Telde, debiéndose librar mandamiento a dicho Registro, a fin de que se proceda a la cancelación de dicha inscripción, una vez firme la presente. Por su parte no ha lugar a decretar la nulidad de la Escritura de Compraventa

otorgada entre la demandante Emicela, S.A. y Canarias Green, S.A. al no haber sido llamada esta última al presente procedimiento.- Que estimo parcialmente la reconvencción formulada por D. Antonio de la Cámara Juárez y Dña. Raquel Suárez García, a través de su representación procesal, y en consecuencia debo declarar y declaro que dichos reconvinientes fueron legítimos titulares de la parcela número 177 del Polígono Industrial de Arinaga, finca registral 16.496, y ordenar la cancelación de la inscripción 17.596, una vez firme la presente, para lo cual líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número 2 de Telde a los efectos señalados en el párrafo anterior; y no ha lugar a decretar la nulidad de la Escritura de Compraventa otorgada entre la demandante reconvenida y Canarias Green, S.A. al no haber sido llamada esta última al presente procedimiento.- Únase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de las mismas a los autos de su razón. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes a la notificación, para su posterior sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.- Así por esta mi Sentencia, en nombre de S.M. el Rey, y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español y su Constitución, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Magistrado-Juez: D. Salvador Alba Mesa.- Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior resolución por el Señor Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.- Firmado: Secretario Sustituta: Dña. Mirián Muñoz Peiró.

AUTO: en la ciudad de Telde, a uno de abril de dos mil dos.- HECHOS: ÚNICO: con fecha 21 de febrero de 2002 se dictó Sentencia en los presentes autos, notificada a la demandada Goriscamp Construcciones, S.L. con fecha 4 de marzo. Con fecha 5 de marzo la representación de dicha entidad presentó escrito interesando la aclaración de la Sentencia dictada.- PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: Aclarar la Sentencia de 21 de febrero de 2002 dictada en los presentes autos, en el sentido de hacer constar en el fallo que en materia de costas procesales de este procedimiento, cada parte deberá abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.- Notifíquese la presente a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para su posterior sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.- Así lo acuerdo, mando y firmo, Salvador Alba Mesa, Magistrado-Juez titular de este Juzgado.- Firmado:

Magistrado-Juez D. Salvador Alba Mesa.- Secretario  
Sustituto: Dña. Itziar Puente Erquiaga.

se extiende la presente para que sirva de cédula de  
notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de  
la entidad codemandada Matadero de Aves, S.A.,

Telde, a dos de enero de dos mil tres.- El  
Magistrado Juez.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Jueves, 10 de abril de 2003

Número 70